



## **ACTUALIZACION REGLAMENTO - ACUERDO MUTUAL DE ADMISION E INGRESO DE ASOCIADOS**

### **Y DE PRESTACION DEL BENEFICIO MUTUAL SERVICIO EXEQUIAL Y FUNERARIO**

***Vigencia a partir del 01 de enero 2023***

*La Junta Directiva -Órgano Permanente de Administración de la Asociación Mutual San Mateo, en uso de sus facultades legales y considerando:*

- A.** *Que la Asociación Mutualista San Mateo en ejercicio de su Objeto Social, al amparo de la normatividad legal y regida por el Estatuto Social vigente, incluye en el marco de su Legislación Interna, la presente actualización a la Reglamentación del Acuerdo Mutual de Admisión e Ingreso de Asociados, el cual pretende regular, aclarar, establecer e implementar procedimientos sobre algunos contenidos expresados en la Actualización del Estatuto e incluir en su contenido de acuerdo con la nueva Ley Mutual 2143 / 2021 algunos apartes que por la costumbre y la tradición oral se han efectuado a través de los años, de acuerdo con la idiosincrasia Institucional, pero en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de la misma,*
  
- B.** *Que corresponde a la Junta Directiva, cómo Organismo Permanente de Administración Institucional y de conformidad con la Ley Mutual y el Estatuto vigentes, procurar la actualización constante y oportuna de políticas, normas y reglamentos que definan, fijen, regulen y controlen la eficiente, transparente y excelente aplicación, en el diario puesta en marcha de los Procedimientos Internos, para la prestación del Servicio Exequial y Funerario, como Beneficio Mutual a sus Asociados y como aparte e inclusión en el desarrollo de su Objetivo Social Institucional,*

## **RESUELVE:**

### **ARTICULO 1° - RADIO DE ACCION Y RECONOCIMIENTO MONETARIO POR EL SERVICIO EXEQUIAL Y FUNERARIO:**

*El Servicio Funerario se presta dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; fuera de esta zona y cuando el Asociado realiza con otra entidad la prestación del Servicio Exequial y Funerario, se reconoce un Auxilio o Beneficio Mutual, cuyo valor está fijado por la Asamblea General.*

*El Asociado Titular cuenta con **uno (1) año de disponibilidad para presentar** la documentación legal requerida y hacer la solicitud de reconocimiento del Auxilio Mutual Exequial correspondiente.*

### **ARTICULO 2° - INSCRIPCIÓN DEL ASOCIADO TITULAR Y SU CLAN DE BENEFICIARIOS:**

- I. Para efectos de inscripción como **Asociado Titular** (será hasta los **sesenta y cinco (65) años**), tendrá derecho a inscribir en los Registros de la Asociación Mutualista San Mateo, **hasta el número de cinco (5) Beneficiarios de su Clan Familiar principal y adicionar tres (3) Beneficiarios más.** (Artículo 7° Estatuto Vigente)*
- II. **Los padres y el conyugue del Asociado Titular, no tienen límite de edad**, siempre y cuando reúnan el lleno de requisitos de salud al momento de Ingreso, exigidos por la Reglamentación Oficial de la Asociación Mutual San Mateo, para el tema de Inscripción de Asociado Titular y sus Beneficiarios. (Artículo 8° Estatuto Vigente)*
- III. La **Inscripción de Beneficiarios** será de manera presencial sin excepción alguna para todos, en un rango de edad entre los (dieciocho) 18 y cincuenta y nueve (59) años; se presentará fotocopia de los documentos de identidad de cada uno de ellos y reporte de estado de salud, si la Oficina de Admisión y Registro lo solicita o considera pertinente. (Artículo 7° Estatuto Vigente)*

- IV.** *Por lo antes expuesto el **cuadro de Beneficiarios** del Asociado Titular podrá estar conformado por padres legítimos, adoptivos y sustitutos, el conyugue o compañero (a) permanente, hijos legítimos o extramatrimoniales reconocidos, hermanos, tíos, sobrinos, hijos de sobrinos, nietos, bisnietos, primos, suegros, yernos, nueras y ahijados. (Artículo 8° Estatuto Vigente)*
- V.** ***Los primeros cinco (5) Beneficiarios** serán cubiertos con el pago de la Contribución Social Periódica y Obligatoria denominada **Cuota Fija Mes**, por la vigencia **Año 2023 \$18.000** (dieciocho mil pesos m. l.) valor que será Ordenado, Actualizado y Reglamentado cada año, por la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración) (Artículo 7° Estatuto Vigente)*
- VI.** *Por cada uno de los **tres (3) Beneficiarios** inscritos **después del quinto (5)**, siempre y cuando quede claramente demostrado el vínculo personal y llene el total de requisitos a que se acogen los demás Beneficiarios, **se estipula por la vigencia 2023 un valor como Contribución Social Obligatoria y Periódica -Cuota Fija Mes-** de **\$3.500** (tres mil quinientos pesos m. l.) **por cada Beneficiario Adicional**, valor que será reglamentado y actualizado anualmente por el Órgano Permanente de Administración - Junta Directiva- (Artículo 7° Estatuto Vigente)*
- VII.** ***Ningún Asociado Titular o Beneficiario podrá figurar en varias libretas**, sólo se reconoce el Auxilio Mutuo - Servicio Exequial por persona fallecida; si por alguna circunstancia fuera de lo normal figurare en varias Libretas Institucionales, se reconocerá al primer Asociado Titular que se presente a solicitarlo, con toda la documentación legal requerida.*
- VIII.** *Por muerte, incapacidad mental o física del Asociado Titular, el **Primer 1° Beneficiario** inscrito como tal en el Clan Familiar, asume automáticamente la **Calidad de Titular y Responsable de la Libreta Institucional**. En caso de que éste no acepte por voluntad propia la responsabilidad de Titular-Asociado, puede delegar con documento escrito y con conocimiento de causa, en otro de los Beneficiarios del Grupo Familiar inscrito.*

- IX.** Sólo el Asociado Titular podrá hacer ingresos, cambios y retiros de Beneficiarios y solicitar información o certificación escrita y particular sobre su Libreta y Registros Institucionales.

**ARTICULO 3° - REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO EXEQUIAL Y FUNERARIO Y OTRAS LOGISTICAS DE ADMINISTRACIÓN:**

- I.** El Asociado Titular o sus Beneficiarios tendrán **derecho a los Beneficios Mutuales del Servicio Exequial y Funerario**, luego y después de los **dos (2) meses siguientes a la fecha de Inscripción**; en caso de **muerte accidental o violenta** se reconocerá el servicio inmediatamente, así no haya cumplido este tiempo o período de prueba.
- II.** Para acceder al Servicio Exequial y Funerario el Asociado Titular debe encontrarse **a Paz y Salvo** en todos sus **Aportes Sociales Obligatorios – Cuotas Fija Mes-**, corresponde a pagar oportunamente (**antes de tres (3) meses**) las Contribuciones Sociales que establece la **Reglamentación Estatutaria Artículo 11° Numerarles 6) y 7**
- III.** Con esta forma de Pago por Cuota Fija Mes, el Asociado Titular también tendrá la oportunidad de adelantar sus Aportes Sociales Obligatorios, por los meses que a bien tenga o desee y según su posibilidad económica o costumbre.
- IV.** Cuando la **mora en los pagos sea más de 3 (tres) meses**, luego de ponerse a Paz y Salvo **deberá esperar uno (1) mes**, para tener derecho de nuevo al Servicio Exequial y Funerario. **Si la mora es más de uno (1) año, el tiempo de espera para acceder de nuevo al Servicio Exequial y Funerario son dos (2) meses.**

**\*Pago Cuota Fija Mensual - Antes de tres (3) Meses**

**\*Pago Cuota Anual - Antes del 31 diciembre cada año**

- V.** La Asociación Mutual San Mateo **NO** tramitará el reingreso de Asociados, salvo en casos especiales y a consideración y luego de análisis y aprobación de la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración)

## **ARTICULO 4° PAGO Y REQUISITOS POR INSCRIPCION CAMBIO O REEMPLAZO DE BENEFICIARIOS O LIBRETAS INSTITUCIONALES:**

- I. *El pago por Inscripción de Beneficiarios es por una sola vez y corresponde al monto o valor vigente ordenado por Gerencia por rango de edades y actualizada para cada año; se refiere a la cuota de administración con relación a la edad de inscripción tanto para el Asociado Titular como para los Beneficiarios, que por derecho registra en su Clan Familiar correspondiente.*
- II. *Cuando el Asociado Titular desea **cambiar o reemplazar alguno o algunos de los Beneficiarios ya inscritos**, deberá acreditar y manifestar claramente, la relación personal que los vincula; la inscripción será de manera presencial sin excepción alguna para todos, en un rango de edad entre los (dieciocho) 18 y cincuenta y nueve (59) años, con fotocopia de su cedula de ciudadanía, **trámite que tendrá un costo de \$18.000 por la vigencia 2023.***
- III. *Cuando ingresa un Asociado Titular nuevo y todos sus Beneficiarios son **menores de 48 (cuarenta y ocho) años** sólo paga **\$18.000 (dieciocho mil pesos m. l.) de Inscripción por la vigencia 2023.***
- IV. *Si desde su **Inscripción Inicial** el Asociado Titular tiene cupo disponible en su Libreta Institucional, no tendrá costo alguno el registro de un nuevo Beneficiario, siempre y cuando exprese claramente su relación personal y sea menor de 48 (cuarenta y ocho) años de edad.*
- V. *Para el cambio de una Libreta Institucional a otra, para Unificar el Grupo Familiar o por otra circunstancia de manejo o de relaciones personales, se requiere la **Autorización escrita de ambos Asociados Titulares**, no tendrá costo alguno, pero cada uno de los registros documentales internos **conservará la nota explícita del motivo y cambio de Libreta Institucional, la fecha, firma y huella de los actores involucrados en la novedad y el nombre del empleado facilitador.***
- VI. *El costo por cambio de Libreta Institucional tendrá una actualización asignada por la Gerencia a partir del 01 de enero de cada año:*

**Si reemplaza por deterioro o agotamiento: Costo \$500**  
**Duplicado por pérdida documental: Costo \$1.000**

**VII. Si el Reemplazo o Inscripción de Beneficiario se propone por muerte o por cambio ordinario, se considera el siguiente rango de pagos por edad con vigencia Año 2023:**

✓ <b>Hasta 48 años</b> .....	<b>\$18.000</b>
✓ <b>De 49 a 58 años</b> .....	<b>\$48.000</b>
(Derecho de Inscripción \$18.000 Por rango edad \$30.000)	
✓ <b>De 59 a 68 años</b> .....	<b>\$53.000</b>
(Derecho de Inscripción \$18.000 Por rango edad \$35.000)	
✓ <b>De 69 años en adelante</b> .....	<b>\$68.000</b>
(Derecho de Inscripción \$18.000 Por rango edad \$50.000)	

## **ARTICULO 5° COMO SOLICITAR EL SERVICIO EXEQUIAL-FUNERARIO Y QUE CUBRE:**

Si requiere del Servicio Exequial- Funerario en la Asociación Mutual San Mateo, el **Asociado - Titular llamará a la Línea Única 604 448 27 19 Opción 2** o al **Celular 317 665 22 68** y recibirá orientación inmediata por parte de personal calificado y encargado, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Se le informará técnica y detalladamente sobre el procedimiento a seguir; luego debe presentarse en la Oficina de Envigado - Antioquia – Transversal 34 D Sur No 32 C 45 - (atención para Servicio Exequial y Funerario 24 horas del día – los 365 días del año), con su Libreta Institucional a Paz y Salvo, el original de su documento de identidad como Asociado-Titular y 2 (dos) fotocopias del documento de identidad de la persona fallecida.

Con atención especializada de nuestros Colaboradores Profesional y Técnicamente encargados, tendrá toda la orientación requerida y el acompañamiento necesario para tomar las decisiones del caso y recibir un Servicio Solidario, Eficiente y Oportuno.

**EL SERVICIO EXEQUIAL CUBRE:**

- 1) *Gestiones Civiles y Eclesiásticas*
- 2) *Cofre Fúnebre Sencillo-Normal (la elección de Cofre Fúnebre Lujoso requiere pago de excedente)*
- 3) *Coche Fúnebre – Traslados de Cuerpo - sólo dentro del Área Metropolitana (Valle de Aburrá)*
- 4) *Cuando se acuerda el Traslado desde otros Municipios fuera del Área Metropolitana – (Valle de Aburrá) - o Traslado desde el Aeropuerto por envío del cuerpo desde otro país, tendrá un costo y tarifa específica que se informará oportunamente.*
- 5) *Preservación del Cuerpo*
- 6) *Bóveda Inhumación en Cementerio Parroquial o Cremación – Con un valor específico en el sector funerario- (Si por pedido del Asociado excede del valor normal establecido, se requiere pago de excedente que se informara oportunamente)*
- 7) *Cinta Identificación del Fallecido*
- 8) *Carteles de Invitación (4) cuatro*
- 9) *Derechos Parroquiales*
- 10) *Implementos para la Sala de Velación*
- 11) *Ofrenda Floral: Uno (1) ramo de flores en servicio con velación  
Uno (1) ramillete de flores servicio con cenizas*
- 12) *Urna para Cenizas en Acrílico – (Urna de Cenizas de otros materiales tiene costo adicional - se informará oportunamente)*
- 13) *Vehículos Acompañantes (4) cuatro (Por NO utilizar este transporte se reconoce un valor específico)*

- 14) Reconocimiento en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. por Sala de Velación en Instalaciones Propias del Edificio Sede Institucional y hasta por valor de \$330.000 (trescientos treinta mil pesos m. l.)
- 15) (Por la NO utilización de Sala de Velación, se reconoce el Auxilio Mutuo por el valor antes descrito. Por el uso de más horas en Sala de Velación debe pagar el excedente correspondiente. (Se informará oportunamente)
- 16) Se entregan setenta (70) Recordatorios, como agradecimiento y descripción particular, por acompañamiento en cada evento exequial.

## **ARTICULO 6° RETIRO VOLUNTARIO FIN DEL ACUERDO MUTUAL:**

*El retiro de la Asociación Mutuo San Mateo es voluntario y personal, siempre y cuando el Asociado esté a Paz y Salvo con sus Aportes y Obligaciones Sociales Reglamentarios y devuelva su Libreta Institucional para el archivo documental correspondiente.*

*La Asociación Mutuo San Mateo, no tiene convenio con otras Funerarias o Entidades del Sector, por lo tanto, ninguna Institución para acceder a su ingreso, debe exigir su Libreta Institucional de Asociado, la cual, en caso de su retiro voluntario, deberá ser entregada a Paz y Salvo, para el archivo documental Institucional.*

## **ARTICULO 7° ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES:**

*El Asociado deberá mantener **Actualizados sus Datos Personales y los de todos sus Beneficiarios inscritos**; es requisito indispensable según lo estipulan las Leyes y Normatividad vigentes, para una excelente, oportuna y eficiente información, con fines de estudio, análisis y toma de decisiones de emprendimientos oportunos, responsables y con proyección empresarial.*



## **ARTICULO 8° ALGUNOS DERECHOS DEL ASOCIADO:**

- I. Utilizar los servicios de la Asociación Mutual San Mateo y realizar las operaciones propias de su Objeto Social*
- II. Participar en las actividades de la Organización, mediante el desempeño de encargos sociales y a modo de colaboración solidaria.*
- III. Ser informados oportunamente de las gestiones que adelantan los Representantes y los Órganos de Administración y Control de la Entidad. (Junta Directiva y Junta de Control Social)*
- IV. Participar de manera comprometida y con empoderamiento en los actos y procesos de elección y en la toma de decisiones en las Asambleas Generales de Delegados que se convoquen en forma legal y estatutaria.*
- V. Fiscalizar las gestiones de la Asociación Mutual San Mateo por intermedio de los Organismos de Administración, Control y Auditoría, asignados en Asamblea General para ello.*

## **ARTICULO 9° ALGUNOS DEBERES DEL ASOCIADO:**

- I. Adquirir conocimientos sobre los Principios Básicos del Mutualismo y observar las disposiciones de los Estatutos Sociales y la Reglamentación Interna que rigen a la Asociación Mutual San Mateo.*
- II. Aceptar y cumplir las decisiones y ordenamientos de los Órganos de Administración y Control.*
- III. Manifestar disponibilidad y actitud proactiva para participar en los procesos de elección de delegados, en los programas de Educación Mutual y capacitaciones en general, así como en los eventos especiales para los que se le convoque.*
- IV. Comportarse solidariamente en las relaciones con la Organización Mutual y con sus Asociados.*

- V. *El Asociado y sus Beneficiarios deberán abstenerse de efectuar o incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad o el prestigio social de la Entidad. Según lo estipula el Estatuto la Junta Directiva podrá establecer sanciones o multas que pueden oscilar desde la recesión temporal en el derecho al uso de los servicios, hasta la exclusión de la Asociación.*

*Publíquese y cúmplase; analizado y aprobado en Reunión de Junta Directiva a los veintitrés (23) días de noviembre 2022*

**ALFONSO EGIDIO AGUDELO URIBE**  
*Presidente de Junta Directiva*

**MARIA LUISA VELASQUEZ MORALES**  
*Secretaria de Junta Directiva*

**BEG**